



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2018-00257**-00.
Accionante: Socorro del Carmen Navarro Alviz
Demandado: ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé

ASUNTO: Remisión expediente a la Contadora.

Por auto del 12 de marzo 2020¹, este Despacho ordenó seguir adelante la ejecución del crédito y liquidar el mismo de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, se observa que la parte accionante a folios 130 a 131, presentó la liquidación del crédito, por tanto este Despacho procederá a revisar la misma, y así decidir, si aprueba o modifica la presentada por el accionante.

Previo a lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito de Sincelejo, con el fin de que realice la liquidación de la sentencia presentada como título ejecutivo, atendiendo lo dispuesto en el mandamiento de pago y la fecha de ejecutoria de la sentencia que es el 11 de junio de 2015².

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: REMÍTASE por Secretaría el expediente a la Contadora de los Juzgados Administrativos de Sincelejo - Sucre, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva. Una vez regrese el expediente, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 125 del expediente

² Folio 49 respaldo .